

Distr.  
LIMITADA

E/1993/L.10/Rev.1  
5 de febrero de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones de organización de 1993  
26 de enero y 2 a 5 de febrero de 1993  
Tema 4 del programa

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACION Y  
EL DESARROLLO Y SU PROCESO PREPARATORIO

Proyecto de resolución revisado presentado por el Presidente y los miembros de la Mesa sobre la base de las consultas officiosas celebradas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 1) de la resolución 1988/77 del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1989/91, de 26 de julio de 1989, 1991/93, de 26 de julio de 1991 y 1992/37, de 30 de julio de 1992, en las que decidió la convocatoria, el mandato y el proceso preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

Recordando también la resolución 47/176 en la que, entre otras cosas, la Asamblea reconocía la importancia de garantizar un proceso preparatorio intergubernamental apropiado para la Conferencia, así como la importancia de la participación en la Conferencia y en su proceso preparatorio de todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes de los países desarrollados y en desarrollo,

1. Decide reprogramar el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo para los días 10 a 21 de mayo de 1993, en Nueva York;

2. Decide también convocar el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio del 11 al 19 de abril de 1994, sin sobrepasar los límites de los recursos generales del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 que habrá de aprobar la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, teniendo plenamente en cuenta el esbozo del presupuesto aprobado por la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y sin perjuicio de la utilización de los recursos de que se disponga gracias a las contribuciones voluntarias hechas a los fondos fiduciarios y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de que la Conferencia cumpla con éxito su mandato y, a esos efectos, la de que cuente con el debido proceso preparatorio intergubernamental;

3. Decide, asimismo, sin sobrepasar los límites de los recursos generales del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 que habrá de aprobar la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, teniendo plenamente en cuenta el esbozo del presupuesto aprobado por la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, aplazar hasta 1994 el 27º período de sesiones de la Comisión de Población y, en el período de sesiones sustantivas de 1993 del Consejo, examinar la posibilidad de programar dicho período de sesiones de la Comisión en conjunción con el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio;

4. Aprueba las modalidades de participación y colaboración de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia y su proceso preparatorio, de acuerdo con lo establecido en el anexo a la presente resolución;

5. Decide asimismo que, a fin de ayudar a los países en desarrollo, y en particular a los menos adelantados, a participar de modo pleno y eficaz en la Conferencia y su proceso preparatorio, cada país menos adelantado pueda recibir, con cargo al fondo de contribuciones voluntarias y en la medida en que los recursos extrapresupuestarios lo permitan, fondos para los gastos de viaje y, con carácter excepcional, dietas para un representante que asista a los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y de la propia Conferencia;

6. Reconoce la importancia de la participación de organizaciones no gubernamentales en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia, y solicita todo tipo de apoyo para lograr la plena participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo.

#### Anexo

##### PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACION Y EL DESARROLLO Y EN SU PROCESO PREPARATORIO

1. Se otorgarán acreditaciones de participación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que manifiesten su voluntad de asistir a la Conferencia y a las reuniones de su Comité Preparatorio. Otras organizaciones que deseen ser acreditadas podrán solicitar a la secretaría de la Conferencia de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución.

2. La secretaría de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y su proceso preparatorio que presenten las organizaciones no gubernamentales.

3. Todas las solicitudes de esa índole deberán ir acompañadas de información sobre la competencia y pertinencia de la organización para la labor del Comité Preparatorio, en que se indiquen las esferas particulares de los preparativos a que correspondan dichas competencia y pertinencia y se incluya, además, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la organización;
- b) Información sobre los programas y actividades de la organización en las esferas de pertinencia para la Conferencia y su proceso preparatorio, y en qué país o países se realizan;
- c) Confirmación de sus actividades a nivel nacional y/o internacional;
- d) Copias de sus informes anuales con exposiciones financieras, y una lista de los miembros del órgano rector y sus países de nacionalidad;
- e) Una descripción de sus miembros, en la que se indique el número total de miembros y su distribución geográfica.

4. En la evaluación de la pertinencia de las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y su proceso preparatorio de las organizaciones no gubernamentales, se conviene que los antecedentes de éstas y su participación en cuestiones de población o en cuestiones de población y desarrollo, incluidas las mencionadas en el párrafo 4 de su resolución 1991/93 del Consejo, determinen su pertinencia.

5. Se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas que confirmen su interés en los objetivos de la Conferencia.

6. En los casos en que la secretaría de la Conferencia, sobre la base de la información presentada de conformidad con esta resolución, considere que la organización ha demostrado su competencia y pertinencia para la labor del comité preparatorio, recomendará al Comité Preparatorio que se acredite a la organización. En los casos en que la secretaría de la Conferencia no recomiende la concesión de la acreditación, expondrá al Comité Preparatorio las razones para actuar de este modo. La secretaría de la Conferencia deberá garantizar que sus recomendaciones se pondrán a disposición de los miembros del Comité Preparatorio como mínimo una semana antes del comienzo de cada período de sesiones.

7. El Comité Preparatorio decidirá con respecto a todas las propuestas de acreditación en un plazo de veinticuatro horas después de que el Comité Preparatorio, en sesión plenaria, haya oído las recomendaciones de la secretaría de la Conferencia. En el caso de que no se tome una decisión en este plazo, se concederá una acreditación provisional hasta el momento en que se tome una decisión.

8. Toda organización no gubernamental a la que se haya concedido acreditación para asistir a un período de sesiones del Comité Preparatorio podrá asistir a todos sus períodos de sesiones futuros.

9. En reconocimiento de la índole intergubernamental de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, las organizaciones no gubernamentales no tendrán ninguna función de negociación en la labor de la Conferencia ni en su proceso preparatorio.

10. Las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán tener la

oportunidad de hablar brevemente en el Comité Preparatorio, en sesión plenaria, y en sus órganos subsidiarios. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar hablar brevemente en esas sesiones. Si las solicitudes fueran demasiado numerosas, el Comité Preparatorio pedirá a las organizaciones no gubernamentales que se organicen en grupos, y cada uno de éstos podrá hablar por conducto de un portavoz. Toda intervención oral de una organización no gubernamental deberá hacerse, de conformidad con la práctica habitual de las Naciones Unidas, a discreción del Presidente y con el consentimiento del Comité Preparatorio.

11. Durante el proceso preparatorio, las organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán, a sus expensas, presentar exposiciones escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que consideren apropiados. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que así se disponga en reglamentos de las Naciones Unidas.

-----